



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 30 DE MARZO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REACTIVAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SUSPENDIDOS COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19", MEDIANTE DIVERSOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHAS 26 Y 28 DE MARZO DE 2020.**

Guadalajara Jalisco, a 30 de marzo de 2020.

David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7, numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I y XVIII, 16, numeral 1 fracción X, 26, numeral 1 fracción XXII; 5, 6 fracciones I y XXV; 9; 55 y 57 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II. Los artículos 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV y 30 párrafo 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Estado de Jalisco en materia de obra pública, que le establecen la legislación general y estatal en la materia.

**III.** El 5 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 011/2019, mediante el cual el Gobernador del Estado de Jalisco, expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual en su artículo 3° señala que corresponde a su titular el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 26 de la Ley Orgánica, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

**IV.** En términos de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, dicha Secretaría cuenta dentro de su estructura orgánica con las Direcciones Generales y Subsecretaría siguientes: Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; Dirección General de Proyectos de Ingeniería; Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación; Dirección General de Licitación y Contratación; Dirección General de Construcción; Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura; Dirección General Administrativa de Infraestructura; Dirección General Jurídica de Infraestructura; Dirección General de Proyectos Especiales; Dirección General de Infraestructura Carretera; y Subsecretaría de Infraestructura Social; así como con las demás áreas que conformen la estructura orgánica funcional y que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto de egresos vigente.

**V.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

**VI.** Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión. Así mismo, mediante acuerdo 12/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, el Consejo de la Judicatura Federal decretó la suspensión de funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación, del 18 de marzo al 19 de abril de 2020; durante la suspensión no correrán plazos procesales dejando guardias únicamente para aquellos asuntos cuya atención sea de carácter urgente.



En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020. De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**VII.** Con fecha 21 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En el punto cuarto del citado acuerdo, se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

**VIII.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, con fechas 26 y 28 de marzo de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, acuerdos del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco mediante los cuales se determina la suspensión de términos y plazos del 24 de marzo y hasta nuevo aviso, de los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa comprendidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, que se integran y/o substancian tanto en la Dirección General Jurídica de Infraestructura, como en la Dirección General de Licitación y Contratación y que se enuncian en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de los citados acuerdos. Ello con la intención de preparar mecanismos seguros y eficientes que permitan continuar con los trabajos inherentes a la Secretaría, salvaguardando en todo momento la salud de sus colaboradores y usuarios.

**IX.-** Ahora bien, debido a que se considera que las facultades y obligaciones que corresponden al Estado de Jalisco en materia de obra pública, son de vital importancia



para el desarrollo de nuestro Entidad, máxime, en el contexto de la contingencia sanitaria por la propagación del virus conocido como COVID-19 que actualmente vivimos, es que se hace necesario determinar la reactivación de los términos y plazos de los procesos, procedimientos y trámites de competencia de las Direcciones Generales, Subsecretaría y demás área organizativas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suspendidos mediante diversos del Secretario de Infraestructura y Obra Pública, publicados con fecha 26 y 28 de marzo de la presente anualidad en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. En merito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se decreta la reactivación de todos los términos y plazos de los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, en la Dirección General Jurídica de Infraestructura y la Dirección General de Licitación y Contratación, suspendidos en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO en los diversos emitidos por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, publicados con fechas 26 y 28 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, como es el caso los trámites ante el Registro Único del Padrón de Contratistas (RUPC), Licitaciones Públicas en todas sus etapas, recepción de proyectos ejecutivos para validación de esta Secretaria relativos a los programas denominados Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) y Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) del Ejercicio Fiscal 2020 y demás señalados en los referidos acuerdos.

Los términos y plazos de los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa en las dependencias señaladas en el párrafo precedente y que quedaron suspendidos a partir del 24 de marzo de la presente anualidad, se reanudan de acuerdo con la legislación que le sea aplicable, partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.-** No obstante lo señalado en el punto precedente, en tanto persista la contingencia sanitaria por el COVID-19, las Direcciones Generales y Subsecretaría, así como con las demás áreas que conformen la estructura orgánica funcional y que se requiera para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones a puerta cerrada, para el desahogo de su trabajo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Como excepción a lo anterior, se atenderá a los ciudadanos y/o contratistas con previa cita, y para el caso de ser necesario celebrar reuniones y/o sesiones, estas se podrán realizar a distancia, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Asimismo, en caso de ser necesario, las reuniones que se realicen de manera presencial no podrán contar con más de 25 personas y se deberá adoptar en todo momento, las



medidas sanitarias como: filtro sanitario al ingreso, respetar la “Sana Distancia”, uso de gel antibacterial y cubrebocas.

**TERCERO.-** Se instruye a todas las Direcciones Generales, Subsecretaría, demás áreas organizativas y obras a cargo de esta Secretaría, para que de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, como son:

A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;

B. Verificar que el personal tenga a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;

C. Limpiar y desinfectar oficinas, superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia (333-823-32-20) en caso de que el personal presente síntomas de la enfermedad;

E. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 65 años, mujeres embarazadas, madres de familia de hijos en edad preescolar y/o primaria o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, tales como hipertensión arterial, diabetes, problemas cardíacos u obesidad;

F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;

G. Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;



I. Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años de edad, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General Administrativa de Infraestructura, para que realice las gestiones necesarias a fin de proveer los insumos necesarios e implementar las medidas para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

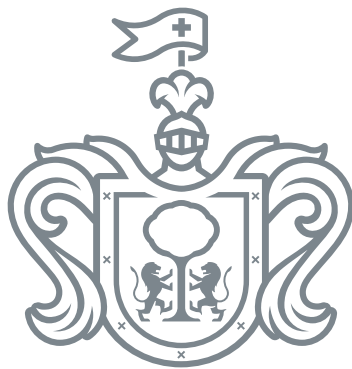
**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Así lo resolvió el ciudadano Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**

Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

|                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

### Publicaciones

|  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

LUNES 30 DE MARZO DE 2020  
NÚMERO 30 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco mediante el cual se reactivan los términos y plazos en los actos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suspendidos como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", mediante diversos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fechas 26 y 28 de marzo de 2020. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)